

CHIHUAHUA
Juntos somos mejores
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



No. De Contrato: IMCFD/C/0007/2018

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO JORGE RICARDO ARAGÓN CARREÓN EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE PIRBO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

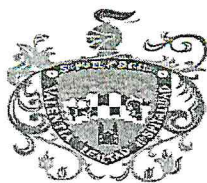
ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de por modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, señalado en el artículo 101, numeral 2, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua determina adjudicar de forma directa la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor del **Licenciado Jorge Ricardo Aragón Carreón** en representación legal de "**PIRBO, S.A. DE C.V.**", habiendo tomado en consideración para la decisión las más óptimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en la gaceta municipal de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

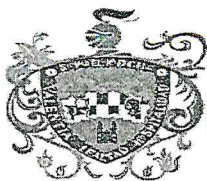
6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Ordinaria **22/2017** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud celebrada el día **22 de noviembre del 2017** en su punto **número III**, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **D/1022/2017** se establece que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio con la persona física **Jorge Ricardo Aragón Carreón** fecha del día **03 de Enero del 2018.**

8.- Que designa como correo laura_alvaradovillalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con la



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen 326, número 5,760, otorgada con fecha 31 de Enero de 2007, ante la fe del licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, adscrito a la Notaria Pública número 9, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en ~~Calle Álvarez de Arce número 1702, Colonia San Felipe, Código Postal 31203~~ de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es ~~PRO-10-1683~~ y que al firmar el presente, se encuentra al corriente en el pago con sus obligaciones fiscales.

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

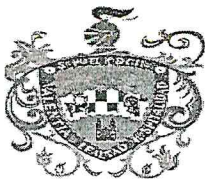
5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

6. Las actividades dentro del Objeto del contrato, es la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, estando a disposición de realizarlas en las ubicaciones estipuladas en las siguientes cláusulas.

7. Conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio prestado objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en el mismo; manifestando que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

[Firma manuscrita]



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



9.- Que designa como correo electrónico [REDACTED] para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

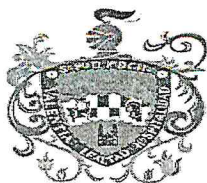
1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.
2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de "Protección y Vigilancia" en los siguientes términos y condiciones:

1. Los servicios serán prestados en los siguientes centros deportivos:
 - a) CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih.
 - b) CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO, ubicado en calle Velázquez de León, número 5503 entre Acacias y Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua, chih.
 - c) CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO, ubicado en Calle Chapultepecuito número 1903, El Palomar, código postal 31204, Chihuahua, Chih
 - d) CENTRO DEPORTIVO NORTE Y CENTRO DEPORTIVO SUR, ubicados en Calle Humberto Rodríguez, esquina con Guadalupe Juárez s/n, colonia San Pedro Domínguez, Chihuahua, chih, y calle Laureles entre 54 y 56, número 8616, colonia Vista Cerro Grande, Chihuahua, chih, respectivamente.
2. Para tal efecto, queda comprometido a designar un guardia en turno diurno y un guardia en turno vespertino en cada centro deportivo, excepto en lo que corresponde al "CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO" donde designara dos guardias para el turno diurno y un guardia para el turno vespertino.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



Los guardias designados deberán estar equipados como mínimo con uniforme, identificación con fotografía, fornitura, gas pimienta, esposas, tolete o tonfa, lámpara, radio de comunicación con la central y las instituciones policiales.

Igualmente, el prestador se compromete a que los guardias designados estén en plena aptitud física, mental y legal para atender cualquier contingencia de peligro; repeliendo efectivamente ataques de terceros, conociendo la autoridad a las que debe dar aviso inmediato. Asimismo, el personal designado deberá contar con conocimientos básicos en primeros auxilios.

Los guardias serán designados en sus horarios y centro de manera rotativa a discreción de "El Prestador", quedando obligado de dar informe al Instituto al momento de la firma de este contrato de los elementos que prestaran los servicios indistintamente en los diversos centros deportivos. Los guardias designados no podrán sustituirse, salvo causa de fuerza mayor o sin que medie consentimiento de "El Instituto". En cualquier caso, "El Prestador" deberá informar de inmediato al cliente de la sustitución.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- Por la prestación de los servicios personales "el Instituto" erogará honorarios mensuales en suma de \$124,391.63 (ciento veinticuatro mil trescientos noventa y un pesos 63/100 M.N.) conjuntamente erogará el impuesto al valor agregado correspondiente, el cual asciende a la suma de \$19,902.66 (diecinueve mil novecientos dos pesos 66/100 M.N.).

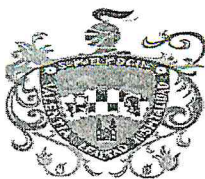
TERCERA.- FORMA DE PAGO. El Instituto pagará la suma pactada los días 30 de cada mes durante el plazo que establece la cláusula QUINTA del presente instrumento, salvo que se dé por terminado anticipadamente el mismo, "El prestador no cumpla adecuadamente sus obligaciones, o se rescinda administrativamente el presente contrato por "El Instituto".

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria **[REDACTED]** **[REDACTED]** S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero **[REDACTED]** **[REDACTED]**, cuya titularidad es del prestador; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

CUARTA.- HORARIOS Y ESPECIFICACIONES. El prestador otorgará sus servicios desde el día 01 de febrero de 2018, hasta el día 31 de diciembre de 2018. Los servicios deberán ser prestados durante las 7 horas hasta las 19:00 horas ininterrumpidamente, por lo que el prestador deberá coordinar para que el guardia que releve al anterior en cada centro este por lo menos quince minutos antes de que empiece su turno.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración del 01 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CHIHUAHUA
Juntos creamos el futuro
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



QUINTA.- PENA CONVENCIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEXTA.- FIANZA. "EL PRESTADOR" suscribe pagare por la cantidad de \$14,429.42 pesos (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Para tales efectos se obliga a otorgar a los guardias de seguridad que designe para prestar los servicios, los servicios médicos y de seguridad social conforme a las leyes de la materia, debiendo entregar a este instituto a más tardar dentro de tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato las altas, contratos o pólizas correspondientes. Conjuntamente se entregará copia del contrato celebrado entre el prestador y cada uno de los guardias designados.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

Alf

g

g



CHIHUAHUA
Juntos unimos la ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

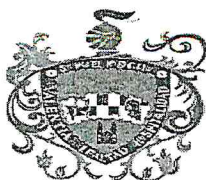
DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"

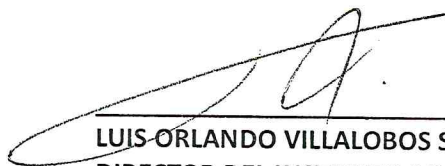
[Firma manuscrita]



CHIHUAHUA
Juntos nos mejoramos
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

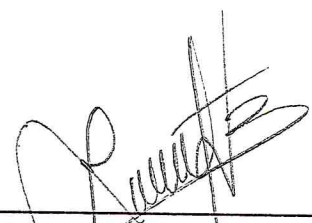


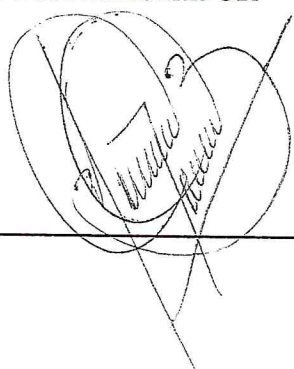

LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.


LICENCIADO JORGE RICARDO ARAGÓN
CARREÓNEN REPRESENTACIÓN LEGAL DE
PIRBO, S.A. DE C.V.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"


LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez y Licenciado Jorge Ricardo Aragón Carreón en representación legal de "PIRBO, S.A. DE C.V., el día 02 de febrero de 2018, documento que consta de 08 fojas.